

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Correo Argentino    | <i>FRANQUEO A PAGAR</i>  |
| <b>RIO GALLEGOS</b> | <b>CUENTA N° 07-0034</b> |

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Ana María CALIVA**  
**Directora General**

**AÑO LXII N° 5149**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 13 de Junio de 2017.-**

**LEYES**

**LEY N° 3533**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY**

**DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL**

**Artículo 1°.-** CRÉASE una Defensoría Pública Oficial, que tendrá actuación y competencia ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en El Calafate.-

**Artículo 2°.-** DETERMÍNASE que la Defensoría Pública Oficial de la localidad de El Calafate, actualmente existente, permanecerá con actuación y competencia ante el Juzgado Provincial Número Uno de Instrucción y del Menor de aquella localidad.-

**Artículo 3°.-** El Tribunal Superior de Justicia deberá, arbitrar los medios para que dentro del término de ocho (8) meses de entrada en vigencia la presente Ley inicie sus actividades, El Ministerio Público que por el presente se crea así como su subrogancia legal; asimismo se reglamentará la forma en que se efectuará el traspaso de las causas y juicios que sean de su competencia como también se determinará la cantidad y categoría del personal que preste servicios en dicho Ministerio Público.-

**Artículo 4°.-** El gasto que demande la presente se imputará al presupuesto que anualmente se fija el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 5°.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
 Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0337**

**RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2017.-**

**VISTO:**

La Ley sancionada por ante la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 5 de abril del 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la presente ley se crea una Defensoría Pública Oficial con actuación y competencia ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la localidad de El Calafate (cfr. Art. 1);

Que el Artículo 2 modifica la competencia de la Defensoría Pública Oficial ya existente, determinando que deberá actuar en el marco de los procesos radicados en el Juzgado Provincial N° Uno de Instrucción y del Menor con asiento en la misma localidad;

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
**Gobernadora**  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
**Ministro de Gobierno**  
**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**  
**Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura**  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
**Ministra de la Secretaría General de la Gobernación**  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
**Ministro de la Producción, Comercio e Industria**  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
**Ministra de Desarrollo Social**  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
**Ministra de Salud y Ambiente**  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
**Presidente Consejo Provincial de Educación**  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
**Fiscal de Estado**

Que en ese sentido el Tribunal Superior de Justicia deberá arbitrar los medios para que en el término de ocho meses de entrada en vigencia la presente ley la dependencia pública inicie sus actividades, reglamentándose la forma en que se efectuará el traspaso de las causas que serán de su competencia, así como el personal que prestará funciones en la misma (cfr. Artículo 3);

Que la Defensoría Pública Oficial creada mediante Ley N° 2515 modificada por el Artículo 4 de la Ley N° 2705 detenta competencia para actuar en todos los fueros que integran las competencias del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial de Minería y de Familia Nro. Uno y el Juzgado de Instrucción y del Menor Nro. Uno; ambos con asiento en dicha localidad;

Que no obstante ello la dependencia pública creada por la Ley sub-examine atiende al principio de especialidad, en contraposición a las restantes dependencias que cumplen idénticas funciones en el resto de las circunscripciones judiciales;

Que en atención a la densidad poblacional y al volumen de causas radicadas en los juzgados precedentemente citados no se advierte la necesidad de la implementación de una defensoría que atienda asuntos con competencia específica en razón de la materia;

Que en función de lo expuesto y teniendo en cuenta la existencia de la Defensoría pública Oficial creada por Ley N° 2515 corresponde asignar a la dependencia pública un orden de numeración para su correcta identificación;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto del artículo 1 con propuesta de texto alternativo y al veto del artículo 2, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 398/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** VÉTASE el Artículo 1 de la Ley del Visto ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

*“Artículo 1: CRÉASE la Defensoría Pública Oficial N° Dos que tendrá actuación y competencia ante los Juzgados de Primera Instancia de todos los fueros con*

*asiento en la localidad de El Calafate...”.-*

**Artículo 2°.-** VÉTASE el Artículo 2 de la Ley del visto, sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria de fecha 5 de abril del año 2017, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Artículo 3°.-** PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3533 la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril del 2017 mediante la cual se crea una Defensoría Pública Oficial en el ámbito de la localidad de El Calafate, en un todo de acuerdos a los considerandos del presente.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 5°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta**

**LEY N° 3534**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY**

**RUTA ESCÉNICA “DE LAS HUELGAS OBRERAS DEL 21” A LA RUTA PROVINCIAL N° 15**

**Artículo 1.-** DECLÁRASE como Ruta Escénica “De las Huelgas Obreras del 21” a la Ruta Provincial N° 15, en el tramo que une a la ciudad de El Calafate con el Lago Roca, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan e inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia.

**Artículo 2.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 11 de Mayo de 2017.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
 Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0512**

**RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2017.-**

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley sancionada se DECLARA como Ruta Escénica “De las Huelgas Obreras del 21” a la Ruta Provincial N° 15, en el tramo que une a la ciudad de El Calafate con el Lago Roca, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan e inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los

Artículos 106 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la Ley sancionada de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-Nº 449/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE** bajo el Nº **3534** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo del año 2017, mediante la cual se **DECLARA** como Ruta Escénica “De las Huelgas Obreras del 21” a la Ruta Provincial Nº 15, en el tramo que une a la ciudad de El Calafate con el Lago Roca, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan e inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Dario Alvarez

**LEY Nº 3535**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
LEY**

#### **EMERGENCIA PROVINCIAL HIDROCARBURIFERA**

Artículo 1.- **DECLÁRASE** la Emergencia Pública en materia Hidrocarburífera en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de diciembre de 2017, con arreglo a las bases que se detallan:

a) Proceder a la revisión y control de los compromisos de inversión a los que están obligados las empresas permisionarias de exploración y concesionarias de explotación de hidrocarburos existentes en la provincia de Santa Cruz.-

b) Exigir a las empresas permisionarias y concesionarias la reactivación de los programas de exploración y explotación, recuperando los niveles de actividad que permitan sostener el empleo.-

c) Promover acuerdos con las empresas concesionarias que determinen la absoluta prohibición de realizar despidos sin expresión de justa causa hasta tanto dure la emergencia declarada.-

Artículo 2.- **CRÉASE** el Consejo Provincial Hidrocarburífero que estará integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, Legisladores Provinciales que representen proporcionalmente la composición de la Honorable Cámara de Diputados, Intendentes Municipales y/o Comisionados de Fomento, uno (1) por zona norte, uno (1) por zona sur y otro por zona centro y representantes de los Sindicatos de la actividad, que deberán discutir la política hidrocarburífera provincial, problemáticas en temas laborales, ambientales, y otros temas inherentes a esta actividad. Su funcionamiento, temáticas a abordar y toma de decisiones será establecido mediante la reglamentación que el mismo órgano deberá establecer para lo cual queda facultado, como así también podrá convocar a participar de sus reuniones a los representantes de las Universidades, Consejos Técnicos y Profesionales, y demás organizaciones representativas de la actividad.

Artículo 3.- **FACÚLTASE** a la Comisión creada mediante Artículo 1 de la Ley 3334, durante el plazo que dure la Emergencia y hasta tanto se conforme el Consejo Provincial Hidrocarburífero, a mantener reuniones con todas las empresas concesionarias de explotación de hidrocarburos, con el objeto de garantizar el mantenimiento de la producción y los puestos de trabajo, y sostener los niveles de inversión determinados en los acuerdos de

prórroga e instrumentos legales de otorgamiento de concesión y planes de desarrollo oportunamente aprobados, pudiendo tomar medidas extraordinarias.-

Artículo 4.- **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a convocar a las empresas concesionarias de áreas de explotación hidrocarburífera de nuestra Provincia con el fin de celebrar un acuerdo en el que se contemple, por un plazo de ciento ochenta (180) días, suspender los despidos sin justa causa de trabajadores que se encuentren en relación de dependencia directas con ellas y los de sus contratistas, con la intervención de los Sindicatos representativos de los trabajadores de la actividad, en la que se comprometan a su vez estos últimos a sostener la paz social en la actividad.-

Artículo 5.- **INVÍTASE** a los Municipios a adherir a la presente ley a los fines de poder integrar el Consejo Provincial Hidrocarburífero.-

Artículo 6.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 31 de Mayo de 2017.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO**

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### **DECRETO Nº 0531**

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2017.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-Nº 489/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE**, bajo el Nº **3535** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2017, mediante la cual se **DECLARA** la Emergencia Pública en materia Hidrocarburífera en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria. -

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Dario Alvarez

## **DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETO Nº 0338**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2017.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la presente ley se crea el

juzgado de Primera Instancia de la Familia con asiento en la localidad de El Calafate;

Que la competencia territorial de dicho juzgado será “la que actualmente poseen los Juzgados de Primera Instancia de la localidad” y entenderá en los juicios relativos a la temática especificada en el Artículo 58 inciso a) de la Ley Nº 1 Orgánica del Poder Judicial (cfr. Art. 1);

Que mediante la Ley Nº 3046 se dispuso el desdoblamiento de la competencia del juzgado originalmente creado mediante Ley Nº 2705, creándose el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial de Minería y de Familia Nº 1 y el Juzgado de Instrucción y del Menor Nº 1 (conforme artículo 2 de aquella ley);

Que en esa oportunidad el dispositivo legal dispuso que la titularidad del juzgado con competencia en materia civil y de familia debía recaer en un magistrado nombrado por concurso público de oposición y antecedentes, y asignó la competencia del juzgado criminal y correccional al juez que en ese entonces detentaba la competencia del fuero universal suprimido;

Que en ese sentido corresponde remarcar “...que la CSJN ha sostenido que cuando por leyes generales se modifica la competencia de cierto fuero o se suprime una secretaría de cada juzgado y- como consecuencia – se redistribuyen las causas en trámites, etc. esta ley no son inconstitucionales y se aplican incluso a las causas pendientes...” Fallos CSN t. 17, p 22; t. 281, p 92; t. 310, p2845, entre otros;

Que sin embargo la ley sub-examine que dispone la creación del nuevo juzgado de familia – que configura el desdoblamiento de la competencia atribuida al juzgado creado por Ley Nº 3046 artículo 2 inciso a)- omitió determinar que competencia retendrá el actual magistrado titular de ese juzgado que fue designado con las formalidades de ley;

Que dicho vacío legal confluye en una indefinición que afecta la eficacia de la norma;

Que ello configura no sólo un severo defecto de orden técnico, -por resultar inadmisibles que el Poder Ejecutivo supla dicha omisión-, si no que en los términos en que se encuentra redactada la ley es susceptible de afectar la garantía prevista en el artículo 110 de la Constitución Nacional;

Que si bien dicha garantía constitucional refiere a “la permanencia de los magistrados en el cargo mientras dure su buena conducta” la falta de atribución legal de competencia del juez que actualmente reviste como titular del fuero civil y comercial de la localidad de El Calafate trastoca inevitablemente dicha disposición de naturaleza constitucional alterando el espíritu de la norma;

Que la omisión del texto legal de asignar expresamente la competencia que retendrá el actual magistrado titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial de Minería y de Familia Nº 1 con asiento en el Calafate reviste gravedad de tal entidad que afecta garantías de orden constitucional, imposible de subsanar;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 - inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la Ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-Nº 397/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VÉTASE** en todas sus partes la ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 5 de abril del año 2017 mediante la cual se crea el Juzgado de Primera Instancia de la Familia con asiento en la localidad de El Calafate, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta



## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0308

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-  
Expediente MSA-N° 967.873.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Mariángeles **COSTILLA** (D.N.I. N° 35.065.197), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital 28 de Noviembre, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial

**FACULTASE** al Ministerio de salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0309

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-  
Expediente MSA-N° 967.915/17.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Iris Geisella **ROMEA** (D.N.I. N° 26.710.552), para cumplir funciones como Odontóloga, en el Hospital Distrital Gobernador Gregores, a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0310

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-  
Expediente MSA-N° 967.687/17.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Sandra Patricia **SOSA** (D.N.I. N° 32.228.437), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria, en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación

de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0311

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-  
Expediente MSA-N° 963.267/15.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Emilia Beatriz **RAFFAINI** (D.N.I. N° 22.223.046), para cumplir funciones en el Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 0312

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2017.-  
Expediente MSGG-N° 332.941/17.-

**ELIMÍNASE**, a partir del día 1° de abril del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Casa Santa Cruz, una (1) Categoría 19, Agrupamiento: Administrativo, la diferencia resultante entre la eliminación y la creación dispuesta precedentemente, será tomada de las economías por no inversión existente en el citado ANEXO del ejercicio 2017.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Compras y Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración de Casa de Santa Cruz del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Irina **VILLALON** (D.N.I. N° 35.990.482), en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCIONES A.S.I.P.

### RESOLUCION N° 014

RIO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 911.073/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley 3470 la ASIP posee facultades suficientes para reglamentar su funcionamiento en cuanto a los aspectos estructurales, operativos y de administración del personal;

Que en el marco de sus facultades, se suscribió Contrato de Locación de Servicios entre esta Agencia y el Sr. Eugenio Nicolás PRATTO, para desempeñarse en la órbita de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Que dicha contratación se registrará conforme a lo normado en el Decreto N° 2996/2003 del régimen de contrataciones del personal para la Administración Pública Provincial;

Que, la misma se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 19° del Decreto Provincial N° 0157/2015, en virtud a la optimización de recursos necesaria para la mayor eficiencia en las gestiones que lleva adelante esta Institución recaudadora;

Que, la Dirección Provincial de Planificación y Coordinación y la Dirección General de Contabilidad han tomado intervención de competencia y realizarán los asientos contables que correspondan;

Que, obra Dictamen N° 056/SEAL/2017 emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de este organismo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 2240/16;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos y el Sr. Eugenio Nicolás PRATTO (Clase 1988 – DNI. N° 34.294.673) para desempeñarse bajo la órbita de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 24 a partir del día 20 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, conforme a los términos del Decreto N° 2996/2003 del Régimen de Contrataciones para el personal de la Administración Pública Provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la presente contratación, que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 222.270,15), será atendido con cargo al ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ÍTEM: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - CARÁCTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración Fiscal - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación- PARTIDA PRINCIPAL: 1 - Gasto en Personal- PARTIDA PARCIAL: 2 - Personal Temporario - PARTIDA SUBPARCIAL: 1 - Retribución del Cargo (\$ 181.902,81) - 6 Contribuciones Patronales (\$ 40.367,34), del Ejercicio Presupuestario 2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Pase a la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Contabilidad, y Tesorería de la Agencia, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

**LEANDRO E. ZULIANI**

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

### RESOLUCION N° 023

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 911.373/DGRH/2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 24, señora Nanci Beatriz ORTIZ, dependiente de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del día 01 de Abril del año en curso;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09 y

1612/12, no existen impedimentos para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante 1603/16 y las facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE  
INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR**, a partir del día 01 de Abril de 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial y al cargo que actualmente ostenta como Jefa de Departamento Centro de Servicios de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena presentada por la agente de Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 24, señora **Nanci Beatriz ORTIZ (DNI. N° 13.594.055)**, dependiente de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a efectos de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección General de Recursos Humanos, Caja de Previsión Social, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dése copia al Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVESE.-**

**LEANDRO E. ZULIANI**

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

**RESOLUCION N° 025**

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 910.194/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se tramita la renuncia al cargo de Director de Capacitación e Imagen Institucional, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, presentada por el Lic. Sebastián PREMICI, a partir del día 01 de Abril del año en curso;

Que dicho cargo le fue conferido mediante Resolución General ASIIP N° 009/2016 en el marco de lo normado por el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que no existiendo objeciones sobre el particular, nada obsta para proceder al dictado del presente Instrumento Legal;

Que obra Dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 2240/2016;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE  
INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR**, a partir del día 01 de Abril de 2017, la renuncia al cargo de Director de Capacitación e Imagen Institucional, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, presentada por el Lic. Sebastián PREMICI (Clase 1980 – DNI. N° 28.462.431), en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección General de Recursos Humanos, Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, Dirección General de Contabilidad, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dése copia al Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVESE.-**

**LEANDRO E. ZULIANI**

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0356**

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.432/2017.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 18/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REFACCION ARCHIVO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS”, a la empresa PERMACO S.R.L., por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.391.300,34.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: “REFACCION ARCHIVO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS”, del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa PERMACO S.R.L.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 0357**

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-  
Expediente IDUV N° 057.394/2017.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 15/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION Y REFACCION REGISTRO CIVIL EN LAS HERAS”, a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.733.868,58.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Las Heras – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: “AMPLIACION Y REFACCION REGISTRO CIVIL EN LAS HERAS”, del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

**RESOLUCION N° 0394**

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2017.-  
Expediente IDUV N° 047496/118/2016.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Artículo 2º de la Resolución IDUV N° 0592 de fecha 28 de marzo de 2011, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 40, correspondiente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FEDERAL I EN PUERTO SANTA CRUZ”, a favor de la señora María Isabel RODRIGUEZ CATELICAN (DNI N° 30.360.572), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de abril de 1984 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta –

actualizado al mes de septiembre de 2015- de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 444.273,27.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio ubicado en el Plan 64 Viviendas Federal I, Casa N° 40, en Puerto Santa Cruz.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades.-

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 061**

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 su Anexo III y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N°4204 obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 01-046 del Anexo III, Informe de Aforos correspondientes al A° Feo y Río Pinturas, realizados en el mes de agosto del 2016 y en febrero 2017, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado para el A° Feo en 7 m³/h (siete metros cúbicos por hora) y para el Río Pinturas 10,5 m³/h (diez metros cúbicos y medio por hora).

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de un caudalímetro en las instalaciones de carga de camiones, ya que la captación es de carácter permanente.

Que el permiso se entenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 01 de junio del 2018.

Que obra Informe Técnico a fojas N°4233-4234, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso, a favor de la empresa



Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Feo en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°56'40.57"S - 70°41'53.09"W y del Río Pintura (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 7 m<sup>3</sup>/h (siete metros cúbicos por hora) para el Arroyo Feo.

**Artículo 3°)** Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 10,5 m<sup>3</sup>/h (diez metros cúbicos y medio por hora) para el río Pinturas.

**Artículo 4°)** Que el agua extraída del A° Feo y del Río Pinturas será destinada al riego y mantenimiento de caminos. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

**Artículo 5°)** Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (Its) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar para su aprobación.

**Artículo 6°)** Que la empresa deberá acondicionar las instalaciones de captación de agua, debiendo presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, la correspondiente Memoria técnica de las actividades a realizar, caso contrario se procederá a revocar el presente permiso.

**Artículo 7°)** Que la empresa deberá instalar un (1) caudalímetro y su casilla reglamentaria, en cada punto de captación de agua superficial (A° Feo y río Pinturas), ya que la extracción es de carácter permanente, según lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir memoria descriptiva del instrumento instalado; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

**Artículo 8°)** Que la empresa deberá colocar cartería a 1,80 m del suelo, con letras de 20 cm de alto de color negras fondo verde, en material metálico o similar con la inscripción "denominación del punto de captación superficial- DPRH-..." y así también los dominios de aquellos vehículos autorizados a realizar la captación.

**Artículo 9°)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en el punto de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente.

**Artículo 10°)** Que la empresa deberá realizar la presentación de dos (2) informes de aforo durante el año autorizado, realizándose uno en época de estiaje y otro en época de mayor abundancia hídrica y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar.

**Artículo 11°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 01 de mayo de 2018.

**Artículo 12°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 13°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 14°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 15°)** Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 16°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03

"Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451.

**Artículo 17°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 18°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 19°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 20°)** Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 21°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-3

#### DISPOSICION N° 063

RÍO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 su Anexo III y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 4227 obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 022-047 del Anexo III, Informe de Aforo correspondiente al A° Telken, realizado en el mes de febrero 2017, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación a autorizar, se ha fijado en 7 m<sup>3</sup>/h (siete metros cúbicos por hora).

Que el objeto de dicha captación tendrá como destino el riego y mantenimiento del camino oeste. La extracción se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de un caudalímetro en las instalaciones de carga de camiones, ya que la captación es de carácter permanente.

Que el permiso se extenderá por un período de tres (3) meses, desde el 01 de junio del 2017 hasta el 01 de septiembre del 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N°4245-4246, en expediente de referencia.

Que para su renovación será necesario presentar en esta Autoridad de Aplicación el correspondiente informe de aforos.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE

**Artículo 1°)** Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2°)** Que la dotación que se autoriza es por un volumen de 7 m<sup>3</sup>/h (siete metros cúbicos por hora).

**Artículo 3°)** Que el agua extraída será destinada al riego y mantenimiento del camino Oeste perteneciente al Proyecto Cerro Negro. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

**Artículo 4°)** Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características del/los vehículo/s a utilizarse para el transporte de agua: dominio, marca, modelo, capacidad (Its) y demás consideraciones que ésta Dirección provincial crea conveniente solicitar para su aprobación, en un plazo de quince (15) días hábiles.

**Artículo 5°)** Que la empresa deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del punto de captación mencionado, a efectos de realizar seguimiento de parámetros.

**Artículo 6°)** Que la empresa deberá realizar la presentación de informes de aforo en forma trimestral y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar. Siendo la primera presentación en junio de 2017.

**Artículo 7°)** Otorgar permiso por un período de tres (3) meses desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017.

**Artículo 8°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, en forma mensual.

**Artículo 9°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 10°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en banco Santa Cruz Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 11°)** Facultar a técnicos de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 12°)** Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1.451.

**Artículo 13°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 14°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 15°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 16°)** Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 17°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de

Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION N° 064**

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08; su Anexo II y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota a fojas N° 4204 en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A. solicita permiso para la extracción de agua del Arroyo Pirámides, en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long.69°58'51,7"W y captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31.36"S - Long. 70°27'59.94"W, con fines industriales.

Que obra a fojas N° 01-019 del Anexo II, Informe Técnico "Estudio para la captación de agua Arroyo Pirámides", realizado en el mes de septiembre de 2016, por el Lic. en Geología Agustín Alurralde, perteneciente a la empresa Gold Corp Cerro Negro S.A.

Que la dotación solicitada se ha fijado en un volumen de 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) para el punto de captación "Estancia Pirámides" y de 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) para el punto de captación PIR B-1, según las recomendaciones realizadas en el mencionado informe.

Que el objeto de dicha captación, es para riego y mantenimiento de caminos. La extracción se realizará en un turno diario de ocho (8) horas, mediante el uso de camiones cisternas, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, con fines industriales, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la instalación de caudalímetros en las instalaciones de carga de camiones; ya que la captación en ambos puntos es de carácter permanente.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir del 01 de junio de 2017.

Que obra informe Técnico a fojas N° 4239-4240, del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del Arroyo Pirámides, en los puntos de captación denominados: PIR B-1 (2 Álamos), ubicado en coordenadas Lat. 46°55'06,6"S - Long.69°58'51,7"W y Captación Estancia Pirámides, ubicado en las coordenadas Lat. 46°53'31.36"S - Long. 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2º)** Que la dotación que se autoriza para el punto de captación "Estancia Pirámides" es de 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación alternado de 60 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza para el punto de captación PIR B-1 (2 Álamos) es hasta un máximo de 40 m³/día (cuarenta metros cúbicos por día) con un régimen de explotación de 40 m³ diarios dejando 24 horas de recuperación, según los ensayos de bombeo presentados.

**Artículo 4º)** Que el objeto de dicha captación, es ser utilizada en los trabajos de riego y mantenimiento de caminos.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts) y demás consideraciones que esta Dirección provincial crea conveniente solicitar, para su aprobación.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá acondicionar las instalaciones de captación de agua, debiendo presentar en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, la correspondiente Memoria técnica de las actividades a realizar, caso contrario se procederá a revocar el presente permiso.

**Artículo 7º)** Que la empresa deberá instalar un (1) caudalímetro y su casilla reglamentaria, en cada punto de captación de agua superficial (PIR B-1 (2 Álamos) y captación "Estancia Pirámides) ya que la extracción es de carácter permanente, según lo establecido en la Disposición 03/03 de la Ley 1451. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la presente, para remitir Memoria descriptiva del instrumento instalado; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

**Artículo 8º)** Que la empresa deberá colocar Cartería a 1,80 m del suelo, con letras de 20 cm de alto de color negro fondo verde, en material metálico o similar con la inscripción "denominación del punto de captación superficial- DPRH-..." y así también los dominios de aquellos vehículos autorizados a realizar la captación.

**Artículo 9º)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los puntos de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente.

**Artículo 10º)** Que la empresa deberá llevar diariamente, un registro de altura de la columna de agua en los puntos donde se realizará la captación y presentarlo en forma mensual en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 11º)** Que la empresa deberá realizar ensayos de bombeo (o aforos) en ambos puntos de captación del Arroyo Pirámides, en forma trimestral. Se otorgará un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el primer informe a esta Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12º)** Otorgar el permiso por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01 de junio de 2017.

**Artículo 13º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 14º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N°020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

**Artículo 15º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en Banco Santa Cruz - Sucursal Río Gallegos, a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 16º)** Facultar a técnicos de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones, sin la necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 17º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/DPRH/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley Provincial N° 1451.

**Artículo 18º)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente,

ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 19º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 20º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 21º)** Tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua N°1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 22º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICION N° 065**

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Oro Plata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo ubicado en el Casco de la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 2736-2745 Informe Técnico - Ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por la empresa Gold Corp S.A.

Que a fojas N° 2746-2750 obra en expediente análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados por el Grupo Induser SRL.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. del Proyecto Cerro Negro.

Que la dotación a asignar se ha fijado en un volumen de 0.25 m³/día (250 litros por día). La cual será utilizada para abastecimiento de una (1) persona encargada de las instalaciones de la Estancia.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2017.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 4229, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Renovar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi



247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo ubicado en la Ea. Pirámides, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

**Artículo 2º)** Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°55'49.0146"Lat.; 69°53'41.8056"Long. de la Ea. Pirámides - Proyecto Cerro Negro.

**Artículo 3º)** Que la dotación que se autoriza es de 0.25 metros cúbicos diarios (250 litros por día) necesarios para el abastecimiento de una (1) persona.

**Artículo 4º)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2017 hasta el 01 de junio de 2018.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

**Artículo 6º)** Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso.

**Artículo 7º)** Que la empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 8º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 9º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 10º)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 11º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 12º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 13º)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 14º)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 15º)** Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 16º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**

**Ing. OJEDA ALEJANDRO**

Director Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2017.-  
Expediente N° 436.860-M.P.C.I./17.-

**DECLARAR DE INTERES TURÍSTICO PROVINCIAL** en el marco del artículo 54° de la Ley 1045, declare de Interés Turístico Provincial encuentro milonguero denominado CO.M.P.A.S (Corredor Milonguero de la Patagonia Sur) que se realizará en la ciudad de Río Gallegos entre los días 18 al 20 del mes de Agosto de 2017, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**Tec. LAURA SANTIAGO**  
Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 062

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-  
Expediente N° 410.010-M.E.O.P./06; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09.-

**RECONOZCASE** como titular por ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 007, en el rubro Alojamiento Turístico, del establecimiento denominado "HOTEL OVIEDO", sito en calle Presidente Dr. Raúl Alfonsín N° 746, de la localidad de Río Gallegos, a la firma ALEAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71345500-4, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**  
Director General de Planificación  
y Programación Turística  
Secretaría de Estado de  
Turismo de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 063

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2017.-  
Expediente N° 414.097-M.E.O.P./07, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 915, con vencimiento el 31/10/2021 al señor GAGIOTTI Leandro Gastón, D.N.I. N° 28.447.572, con domicilio en Calle 1013 N° 473, de la localidad de El Calafate en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL e incluir bajo el mismo Número de Registro, el rubro ESPECIALIZADO

EN ORNITOLOGIA, en los términos del Artículo 8° inciso a) e inciso c), apartado c.16, y Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente habilitación se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1810/06 y sus modificatorias Decreto N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Tec. LAURA SANTIAGO**  
Secretaría de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

### EDICTO N° 027/2017 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "LAS CALANDRIAS I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.724.574,00 Y: 2.614.067,00; Lote N° 19, Fracción: "C", del **Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA CALANDRIA" (Matr.2500 T.45 F.164 Finca 12033). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "LAS CALANDRIAS I":** Al X: 4.728.220,00 Y: 2.608.647,00 B7 X: 4.728.220,00 Y: 2.614.647,00 C34 X: 4.724.340,00 Y: 2.614.647,00 D39 X: 4.724.340,00 Y: 2.608.936,00 E29 X: 4.725.220,00 Y: 2.608.936,00 F28 X: 4.725.220,00 Y: 2.608.647,00.- **SUPERFICIE TOTAL 23 PERTENENCIAS: 2300** Has. 00a. 00ca. **SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 A 23:** 100 Has. **LOTE: 11-12-20-19, FRACCION: "C", DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "LA CALANDRIA" (Mat.2500 T.45 F.164 Finca 12033), "LA MAGDALENA", "FISCAL".- **MINA: "LA CALANDRIA I".** EXPEDIENTE N° 420.323/MMA/12.- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvana Varela sito en Paje. Kennedy casa N°3 con

asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores del causante: **VARGAS JUANA EMILIA, D.N.I. N°4.532.478** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de CPCyC) en autos: **“VARGAS JUANA EMILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 18.558/16.** Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2017.-

**Dra. SILVANA VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, SECRETARÍA N° DOS a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad Río Gallegos, en autos caratulados **“POINTELIN MIRTA SUSANA S/ SUCESIÓN - AB - INTESTATO” Expte. N° 17.296/16**, decrete la apertura de la presente sucesión de POINTELIN MIRTA SUSANA, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta días (30), bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 7 de Septiembre de 2016.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 006/17**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo 106 Esq. Dorrego-B° Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“BARBIERI JUAN CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° B-6995/17**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Carlos BARBIERI D.N.I n° 7.841.502, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C. de la Nación). Publíquese edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS-Juez.

RIO TURBIO, 24 de Mayo de 2017.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en 25 de Mayo 106-Esq. Dorrego-B° Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ, MIGUEL ARGENTINO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° R-6972/17**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Argentino RODRIGUEZ, D.N.I n° 10.790.304, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del CPCyC). Publíquese edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. ROMINA R. FRIAS-Juez.

RIO TURBIO, 12 de Mayo de 2017.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Sr. JUAN CARLOS HIGUERA, D.N.I. 12.121.363, a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **HIGUERA JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. n° 18655/16).**-

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2017.-

**Dra. SILVANA VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaria a Cargo de la Dra. Valeria M. MARTINEZ en los autos caratulados **“FIOL MAXIMILIANO C/ SOVERON ALEXIS S/EJECUTIVO” (Expte. 22.340/16)** notificando al SR. SOVERON ALEXIS (D.N.I. N° 28.202.185), la siguiente resolución: Puerto Deseado 27 de Septiembre de 2016 “Atento a la naturaleza del juicio, su resultado, monto, Labor desarrollada y de acuerdo al valor mínimo dispuesto por La Ley 3330 (art. 18 4° párrafo), regúlense los honorarios del Dr. Maximiliano Fiol, por su actuación por derecho propio, en la suma de \$ 9.720 (pesos nueve mil setecientos veinte).-Dichos honorarios deberán ser abonados dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde su notificación, o al quedar firme la resolución de cámara en caso de deducirse recurso contra los mismos. Firmado DRA. CLAUDIA CANO JUEZ.-

Edicto a publicarse por el término de ley (2 días) en el “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, Puerto Deseado, 04 de Mayo de 2017.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic -por subrogancia Legal- Secretaria del Registro Público de Comercio a mi cargo, en los autos caratulados **“BAIKE PATAGONIA S.A. S/ INSRIPCION DE DIRECTORIO”, Expte. 7609/16** se hace saber por un día que mediante escritura pública N° 463 de fecha 08/06/2016 autorizada en el Registro Notarial N° 42 la firma BAIKE SOCIEDAD ANONIMA protocolizó el acta de asamblea N° 2 de fecha 10/05/2016 por la cual se designo nuevo Directorio, y se estableció nuevo domicilio de su sede social, a saber: **1)- PRESIDENTE:** Walter Germán BECKER; D.N.I. N° 30.384.321; **2)- DIRECTOR SUPLENTE:** Cecilia Andrea Gugini de Cano.; DNI 30.502.765- **DOMICILIO Y SEDE SOCIAL:** Roldan Molina N° 1364, Casa N° 2, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 08 de Junio de 2017.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Camer, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Marta Azucena Muro D.N.I. N° 12.246.633, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MURO MARTA AZUCENA S/ Sucesión Ab-Intestato”, EXPTE. N° 36023/17.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 02 de Junio de 2017.

**ALEXIS A. QUINTANA**

Abogado

T° VI -F° 62 TSJSC

P-2

**EDICTO N° 01/17**

El Sr. Juez Dr. LEONARDO CIMINI, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“AGUILA SEGUNDO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 15.994/17** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **SEGUNDO RAMON AGUILA**, titular del **D.N.I. N° 16.687.923** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2, del CPCC).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de Tres días.-

PICO TRUNCADO, 05 Mayo de 2017.-

**STELLA CVJETANOVIC**

Defensora Pública Oficial

Perito Moreno

P-1

**EDICTO**

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, **Dr. FRANCISCO MARINKOVIC**; Secretaria Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **NEDA ELENA, CEPERNIC**, DNI. Nro. 2.312.434, (Art. 683 del CPCyC), en autos caratulados **“CEPERNIC, NEDA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 18.663/16.**

Publíquese edicto por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL...de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

**Dra. SILVANA VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día



que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 26/6/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 21, 22 y 23 de Junio de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base  
Inés Carrizo - VW Suran 1.6 I 5D 90F 5P/11 - JRQ 381 - 92.600

Carlos Cortez - Peugeot 208 Allure 1,6N 5P Touchscreen/15 - PFU 501 - 117.800

Juan A. Ancaten - Ford Focus Exe Trend 2.0I Nafta 4P/10 - IOH 261 - 112.900

Carlos Sudan - VW Crossfox 1.6 5P/11 - JRD 912 - 91.100

De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.200 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/06/2017.-

**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 - L° 69

P-1

## COMUNICADO

L.O.A.S.

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL convoca a interesados a inscribirse en el REGISTRO DE POSTULANTES A AGENCIAS OFICIALES, con el objeto de ampliar su red de ventas en distintas localidades y comisiones de fomento de la Provincia de Santa Cruz, la misma tiene como propósito generar una base de información que será utilizada en el momento que el Organismo lleve a cabo el procedimiento de contratación que corresponda en el marco de las normativas vigentes.

Los interesados podrán consultar los requisitos y efectuar las consultas a través de la página web: [www.loteriadesantacruz.gob.ar](http://www.loteriadesantacruz.gob.ar), o al correo electrónico [postulantesagencia@loteriadesantacruz.gob.ar](mailto:postulantesagencia@loteriadesantacruz.gob.ar), o personalmente en la Gerencia Control de Gestión.

P-5

## AVISOS

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozos EL Gato x-1, El Gato-2, El Gato-3, El Gato a-4 y El Gato a-5" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de junio.

P-1

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la **Adenda al ETIA Proyecto CnE 04 2016**. Perforación de los pozos CnE-1303, CnE-1308, CnE-1369, CnE-1373, CnE-1375, CnE-1399, de la obra **Perforación del pozo exploratorio YPF.SC.CnE.xp-1419**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Perforación de los Pozos ME-1181, ME-1182, ME-1183, ME-1184". Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

## CONVOCATORIAS

CIAMA S.A.

Convocáse a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** para el día 10 de Julio de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Rawson N° 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia de la única Directora Titular y aprobación de su gestión.
- 3) Consideración de la retribución de la Directora saliente.
- 4) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de sus integrantes.

EL DIRECTORIO

P-3

ASOC. M.A.S.M. y A.T.

Convócase a los Señores Socios de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR a **Asamblea Ordinaria** para el día 28 de Julio de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2015 y 2016 y su destino.
- 6) Propuesta de nueva Comisión Directiva.
- 7) Propuesta de nueva Junta Fiscalizadora.

COMISION DIRECTIVA

P-5

## LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/17"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 06/17, CON EL OBJETO DE LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE, CON PRODUCTOS, PARA LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, DIVISION ADMINISTRACION, OFICINA DE NOTIFICACIONES, SUPERINTENDENCIA, BIBLIOTECA, CAMARA EN LO CRIMINAL, JUZGADO DE RECURSOS, U.E.R. JUZGADO CIVIL N° 1 Y N° 2, DEPOSITO, JUZGADOS DE INSTRUCCION N° 1 Y N° 2, JUZGADO DEL MENOR, JUZGADO DE FAMILIA, JUZGADO DE PAZ, DEFENSORIAS OFICIALES, GABINETE CRIMINALISTICO Y FISCALIAS, TODOS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.217.456,00).-

Las propuestas se recepcionarán en la División de Administración de la localidad de Caleta Olivia sita en calle San Martín N° 586 Esq. Primeros Pobladores.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 10 DE JULIO DE 2017, a las 11:00 HORAS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 45/100 (\$ 2.217,45).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada prece-dentemente en el horario de 07:00 a 13:00 horas.-

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/AGVP/17  
(SEGUNDO LLAMADO)**

**MOTIVO:** “ADQUISICIÓN DE TANQUE HORIZONTAL PARA ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 831.415,00.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 831,00.

**FECHA DE APERTURA:** 22-06-17 - **HORA:** 11:00.

**LUGAR:** ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1º PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31º) DE LA LEY Nº 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS**

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
JEFATURA DE POLICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/16 - SEGUNDO LLAMADO-**

**“ADQUISICION DE 400 COLCHONES DE 1 PLAZA Y 400 ALMOHADAS IGNIFUGOS CON DESTINO A DEPENDENCIAS POLICIALES PROVINCIALES Y CASA DE PREGRESO DE RIO GALLEGOS”**

**APERTURA DE OFERTAS: 23 DE JUNIO DE 2017, A LAS 15:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 - piso 7mo-, -CP 9400- RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.800,00 C/UNO LA CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669-PISO 7MO-9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º- CP: 1002 - CABA.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-

P-1

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
PRORROGA AL LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA Nº 11/MRG/17  
DE FECHA DE APERTURA DEL DIA  
09/06/2017**

**OBJETO:** Obra “Intervención Integral Costanera Río Gallegos Etapa I - Parque Urbano, Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ratificado mediante Decreto Nº 1078/17.-

**\*PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTAY SEITE CENTAVOS (\$ 23.987.574,77).-**

**VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO -**

**\* PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CORRIDOS**

**\*CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de Mayo del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua Nº 1264) en el horario de 09 a 15 horas.-

**\*RECEPCION DE OFERTAS.** El día 21 de junio de 2017 hasta las 10:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

**\*APERTURA:** El día **21 de Junio de 2017, a las 10:00 Hrs.** En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

P-1

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
PRORROGA AL LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA Nº 12/MRG/17  
DE FECHA DE APERTURA DEL  
DIA 12/06/2017**

**OBJETO:** Obra “Intervención Integral Costanera Río Gallegos Etapa E - Muro Costero” Convenio firmado entre la Municipalidad de Río Gallegos y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ratificado mediante Decreto Nº 1078/17.-

**\*PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.050.116,45).-**

**\*VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.-**

**\*PLAZO DE EJECUCION: 15 MESES CORRIDOS**

**\*CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de Mayo del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, y en la Dirección de Obras Públicas (Aconcagua Nº1264) en el horario de 09 a 15 horas.-

**\*RECEPCION DE OFERTAS:** El día 21 de Junio de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

**\*APERTURA:** El día **21 de Junio de 2017, a las 14:00 Hrs.** En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín Nº 37.-

P-1

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
Sección: Boletín Oficial

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL Nº 5149**

|  |            |
|--|------------|
| <b>LEYES</b>   |            |
| 3533–3534–3535.-.....  | Págs. 1/2  |
| <b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>  |            |
| 0337 – 0512 – 0531 – 0338/17.- .....   | Págs. 1/2  |
| <b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>   |            |
| 0308 - 0309 – 0310 – 0311 – 0312/17.- .....  | Págs. 3    |
| <b>RESOLUCIONES</b>  |            |
| 014–023–025/ASIP/17–0356–0357<br>– 0394/IDUV/17.- .....  | Págs. 3/4  |
| <b>DISPOSICIONES</b>   |            |
| 061 – 063 – 064 – 065/DPRH/17 –<br>061 – 062 – 063/SET/17.- .....  | Págs. 4/7  |
| <b>EDICTOS</b>   |            |
| ETO. Nº 027/17(PET. DE MENS.)<br>- VARGAS – POINTELIN – BARBIERI – RODRIGUEZ – HIGUERA<br>- FIOLO C/ SOVERON – BAIKE PATAGONIA S.A. – MURO – AGUILA<br>– CEPERNIC – BANK ARGENTINA S.A.- ..... | Págs. 7/9  |
| <b>COMUNICADO</b>  |            |
| LOAS.- .....   | Pág. 9     |
| <b>AVISOS</b>  |            |
| SEA/ PERF. POZOS EL GATO X1<br>PERF. POZO EXP. YPF SC CnE.<br>Xp-1419/ ETIA PERF. POZOS ME<br>1181.- .....   | Pág. 9     |
| <b>CONVOCATORIAS</b>   |            |
| CIAMA S.A. – ASOC. MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES AL TRANSPORTE DEL AUTOMOTOR.- .....  | Pág. 9     |
| <b>LICITACIONES</b>  |            |
| 06/TSJ/17 – 07/AGVP/17 – 36/JP/17 (SEG. LLAMADO) – 11-12/MRG/17 (PRORROGA).- .....   | Págs. 9/10 |

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 5149 DE 10 PAGINAS**